



Ayuntamiento de Piedralaves

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA de OPERADOR DE INSTALACIONES DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS EN GENERAL

PRIMERA. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la contratación de en régimen de personal laboral temporal, mediante el sistema de concurso de un encargado del punto limpio de Piedralaves, operador de instalaciones de tratamiento y eliminación de residuos en general.

La referida plaza se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al año 2017.

Las funciones que tiene encomendadas son las siguientes: *las propias de un encargado de llevar el Punto limpio de Piedralaves: recoger los residuos, pesarlos, transportarlos, gestionar las instalaciones, mantenerlas en condiciones adecuadas...*

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es temporal por obra o servicio determinado, regulada en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Duración del contrato 12 meses prorrogables por otros doce meses.

Siendo la jornada de trabajo de 40 horas semanales, fijando como día de descanso el domingo.

Retribución: la indicada en el convenio aplicable.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

— Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

— Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

— Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera

Ayuntamiento de Piedralaves



Ayuntamiento de Piedralaves

de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

— Poseer la titulación exigida o formación requerida.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el proceso de selección, se entenderán realizadas con la solicitud de inscripción en la categoría requerida en los servicios del ECYL (SEPE), en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, entre ellas que tienen un mínimo de experiencia en este puesto de un año.

Se solicitarán las siguientes ocupaciones:

- **Operadores de instalaciones de tratamiento y eliminación de residuos en general.**
- **Operadores de planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos.**

Será requisito indispensable poder conducir un camión.

QUINTA. Tribunal Calificador

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente. Dña. Asunción Sanchez Dominguez o quien legalmente le sustituya.
- Secretario: Dña. Eva García de Castro o quien legalmente le sustituya.
- Vocal: Juan Carlos Zamorano Ares o quien legalmente le sustituya.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Ayuntamiento de Piedralaves



Ayuntamiento de Piedralaves

SÉXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso, en el cual el Tribunal calificará los méritos aducidos y acreditados por los aspirantes, conforme al baremo incluido en la convocatoria, y fijará el orden de prelación de los mismos a efectos de la selección.

Se regirá por los siguientes baremos:

CONCEPTO	SI	NO	Nº	VAL
Experiencia en este puesto de trabajo o similar en Administraciones públicas 2 punto				
¿Dónde? ¿Cuánto tiempo?				
Experiencia en este puesto de trabajo o similar en empresas privadas 1 punto				
¿Dónde? ¿Cuánto tiempo?				
Cursos en materias o áreas que puedan ser de interés para desarrollar este puesto de trabajo, 1 punto.				
Ha trabajado en el Ayuntamiento de Piedralaves (0 puntos si sí, 1 punto si no)				
¿Dónde? ¿cuando?				
Curso en prevención de riesgos laborales, 1 punto.				
Carnets en temas fitosanitarios (plagas, curas...) (1 punto)				
Conocimientos en estos temas (1 punto)				
Otros puestos de trabajo desarrollados relacionados con el puesto ofertado (1 punto)				
Descripción de los mismos				
Conocimientos en manejo de maquinaria, dumper... (1 punto)				
Disponibilidad FUERA DE LA JORNADA LABORAL(1 punto)				
Conocimientos y disponibilidad en podas (1punto)				
Carnet de conducir superior al B (1 punto)				
Conocimiento en desbroce (1 punto)				
INFORMACIÓN ADICIONAL				
Personas dependientes a su cargo				
Personas que integran la unidad familiar				
Personas con ingresos en la unidad familiar				
Ingresos que percibe el candidato. Concepto:				
Vivienda habitual: hipoteca, alquiler o uso sin coste				
Impedimentos físicos				
Está empadronado y reside en el Municipio				
Estado físico:				
OTROS ASPECTOS A DESTACAR				

Ayuntamiento de Piedralaves



Ayuntamiento de Piedralaves

Se podrá realizar una **Entrevista personal**. Si el Tribunal lo estima conveniente, podrá realizar, y tendrá carácter eliminatorio calificándose como apto o no apto, una entrevista personal con los aspirantes, en la que valorará las aptitudes y actitudes de los mismos con el fin de determinar la idoneidad para el puesto de trabajo.

SÉPTIMA. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados expuestos en la base anterior.

En caso de empate, se tendrá en cuenta lo indicado en la entrevista personal que tratará cuestiones de carácter social, personal, físico y económico.

OCTAVA. Listado de Calificaciones, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes el Tribunal hará público el listado de calificaciones por orden de puntuación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y otorgará un plazo de tres días hábiles a efectos de que los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

La relación se elevará ALCALDESA para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Si en caso de urgencia fuera necesaria la contratación con anterioridad a los tres días establecidos para reclamaciones, se contratará a dicha persona con posibilidad de finalización en caso de prosperar la reclamación en el plazo de una semana.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

NOVENA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Ayuntamiento de Piedralaves

Contra la aprobación de la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante ALCALDESA de este Ayuntamiento de Piedralaves, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Piedralaves, a 28 de noviembre de 2017

ALCALDESA,